

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 SEP 2023

Proceso No. 110014003050**20210017600**

1. Téngase en cuenta que la llamada en garantía se notificó personalmente como lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien durante el término concedido por la ley contestó el llamado y formuló excepciones mediante apoderado judicial.

2. Se reconoce personería a la abogada **GLORIA MERCEDES BARÓN SERNA**, como apoderado de las entidades demandadas, en los términos del poder aportado y allegado en la forma establecida por el artículo 74 del Código General del Proceso.

3. Cumplido lo dispuesto en auto proferido en la demanda principal de esta misma fecha, secretaria proceda a correr el respectivo traslado de las excepciones formuladas por el llamado en garantía, en la forma dispuesta por el código procedimental.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (3)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. _____ de hoy 21 SEP 2023, a las 8:00 a.m. _____
SECRETARÍA